

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, conforme con la Resolución de Superintendencia N° 010-2008/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 123-2022/SUNAT (Anexo X), muchas empresas, en su condición de principal contribuyente de la dependencia de Intendencia Regional Lima, tienen la obligación de emitir guías de remisión electrónicas desde el 01 de julio de 2023 a fin de optimizar la obtención de información sobre transacciones comerciales asociadas al traslado de bienes por parte de SUNAT, solicitamos que se indique la dirección de correo electrónico de la Entidad a través del cual recibirán los formatos PDF y XML de la Guía de Remisión electrónica y la documentación sustentaría correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad orgánica encargada de recepcionar tanto facturas como guías electrónicas es la Unidad de Abastecimiento de la Sunedu, la que indicará oportunamente al postor ganador, la información de contacto para el envío de dichos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código : 20349792193	Fecha de envío : 20/06/2024
Nombre o Razón social : THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío : 00:22:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que las empresas a la fecha emiten guías de remisión electrónicas, solicitamos que se confirme que, al momento de la entrega de los bienes, el Contratista deberá entregar la versión PDF de dichas guías de remisión impresas en doble juego, con la finalidad de que conste de manera fehaciente la fecha de entrega de los bienes, la cual deberá ser firmada y sellada por la Entidad, como señal de conformidad de recepción del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la recepción de los carnés universitarios en el almacén de la Sunedu, es necesario que, se entreguen las guías de remisión electrónicas impresas, en doble juego, las cuales serán suscritas en señal de conformidad del bien suministrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De una revisión al numeral 5.2.1 podemos observar que no se ha indicado la tolerancia del espesor de la lámina de seguridad; sin embargo, se debe tener en cuenta que en todo proceso de fabricación de cualquier producto existen los intervalos máximos y mínimos que aseguran su calidad (tolerancias), ya que es imposible la precisión absoluta a un nivel de ingeniería; recomendándose que, por motivos de eficiencia, sean establecidas sobre el valor nominal (valor esperado).

En ese sentido, solicitamos que la tolerancia del espesor de la lámina de seguridad sea precisada, considerando una tolerancia del +/- 5% del valor esperado (10 milésimas de pulgadas o 254 micrones); de modo que, la descripción del espesor de la lámina sea de la siguiente manera: "Espesor: 10 milésimas de pulgadas +/- 5% = 254 micrones +/- 5% ", lo cual no afecta lo solicitado en el numeral 5.2.1 "Dimensiones y características"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** - **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 5.2.1 Dimensiones y características, se especifica el tamaño, el grosor y cantos redondos, los cuales son parámetros suficientes para que el proveedor elabore los carnés solicitados, quien tomará las dimensiones necesarias de la tolerancia del espesor de la lámina de seguridad para garantizar la eficiencia.

Por lo que, no es necesario precisar el espesor de la lámina de seguridad en este caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal h) del numeral 5.3.2 de este procedimiento de selección se permite que el código algoritmo sea ¿calado sobre la impresión de fondo¿; sin embargo, ello puede entenderse como habilitar un área de reserva en el fondo, donde posteriormente se coloque la medida de seguridad (data variable), lo cual resta seguridad al documento, ya que lo vuelve susceptible a falsificación y/o adulteración.

En ese sentido, solicitamos se sirvan considerar que el código de algoritmo sea únicamente ¿calado en el fondo¿; dado que, si la medida de seguridad está integrada en el fondo de seguridad, se obtiene un diseño variable y diferenciado por cada documento valorado, siendo esta una medida de alta seguridad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.3 **Literal:** H **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consideración:

El código algoritmo es un Código Autogenerado de Seguridad, código de seguridad que valida la autenticidad del documento, es generado en base a un algoritmo que utiliza datos variables propios del documento, el código es aplicado en el fondo de seguridad integrándolo al carné generando un documento variable único, pudiendo ser calado en el fondo o calado sobre la impresión del fondo.

Por lo mencionado, se concluye que es una de las otras medidas de seguridad con que contará el carné de seguridad propia, que evita que el diseño sea copiado y reproducido en grandes cantidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos que se precise el plazo que tiene SUNEDU para proporcionar el diseño inicial al Contratista, pues la propuesta del primer diseño del carné universitario debe ser elaborada en base al diseño inicial y presentada dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado se realizará la precisión en el numeral 5.3.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Diseño del Carné Universitario

5.3.1. En base a las especificaciones y medidas de seguridad detalladas en el numeral 5.2 del presente documento, el Contratista deberá presentar como mínimo una (1) propuesta para el diseño del carné universitario para cada nuevo proceso de emisión de carnés universitarios, en coordinación con la SUNEDU, sin que ello genere ningún tipo de costo adicional. Esta(s) propuesta(s) será(n) elaborada(s) en base al diseño inicial proporcionado por la SUNEDU, el día de la suscripción del contrato, al que se insertarán las especificaciones y medidas de seguridad mencionadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que, en el caso de la demora en la entrega del Plan de Pruebas por parte de SUNEDU, se suspenda el plazo que tiene el contratista para realizar las pruebas, el cual es de como máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación del primer diseño del carné universitario, y con ello también, el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que, una vez finalizadas las pruebas, se suscribe el Acta de Aprobación de las Pruebas del SIU que es necesaria para iniciar el envío de solicitudes de carnés universitarios al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.16 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el inciso 5.3.16 se precisa que "Excepcionalmente, este plazo podrá ser ampliado a solicitud del Contratista y aprobado por la SUNEDU, previa evaluación, o de considerarlo necesario, por decisión de la SUNEDU" . En ese sentido, de presentarse alguna contingencia causal de retrasos, ambas partes pueden solicitar la ampliación del plazo para el desarrollo de las pruebas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos que se detallen de manera específica los aspectos que se van a evaluar en las visitas inopinadas a las instalaciones del contratista, los cuales deben estar estrictamente relacionados al suministro de los carnés universitarios; pues, realizar las visitas inopinadas para verificar ¿el cumplimiento de todo lo requerido en el presente documento¿ es un requerimiento genérico, cuyo incumplimiento se ha establecido como un supuesto de aplicación de penalidad, la misma que no cumple con ser objetiva y congruente al no haberse señalado de manera clara y precisa la obligación cuyo incumplimiento sería penalizado así como el vínculo con el objeto de la contratación, contraviéndose lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.20 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las visitas inopinadas se realizan con la finalidad de garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características y medidas de seguridad establecidas en las Especificaciones Técnicas; por ello, en este numeral, donde se hace mención a dichas visitas, se especifican los puntos que se revisarán, ya que su cumplimiento garantiza la seguridad y capacidad de la planta de producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal g) del numeral 5.3.20 se indica que el contratista debe contar maquinaria titular y de contingencia con las mismas características y/o con la misma capacidad de producción. Al respecto, se debe tener en cuenta que el proceso de producción de carnés universitarios implica la impresión de data variable sobre un sustrato preimpreso, donde la impresión de data variable (personalización) por ser esencial en el proceso de producción, representa la actividad de mayor importancia en el alcance del objeto de la contratación. En ese sentido, solicitamos confirmar que la exigencia referida a contar con una maquinaria titular y otra de contingencia con las mismas características y/o con la misma capacidad de producción se refiere a la maquinaria de impresión de data variable (personalización), con lo cual se garantiza el suministro de carnés universitarios ante cualquier eventualidad, ello en virtud de los principios previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como el Principio de Eficacia y Eficiencia, el cual tiene como fin garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; así como, el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, que garantiza la participación de proveedores en el procedimiento de selección evitando limitaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.20 Literal: G Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las máquinas de contingencia que se utilicen dentro del proceso de producción de los carnés universitarios deben garantizar la producción permanente de los mismos. Por ello, es necesario que dichas máquinas cuenten con las mismas características y/o tengan la misma capacidad de producción de las máquinas titular, en salvaguarda de la producción permanente del producto final.

Se refiera a que, las maquinarias o equipos que intervienen en todo el proceso, tengan una titular y otra de contingencia con las mismas características o con la misma capacidad de producción. Es decir, o se tenga las mismas características, o, se tenga la misma capacidad (maquina o equipo de contingencia ante la no disponibilidad de la titular) de asumir el trabajo necesario para la impresión de carnés solicitadas por la Sunedu.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos se precise que las reuniones ejecutivas solicitadas por la SUNEDU serán convocadas dentro del horario laboral del contratista, previa coordinación con el responsable designado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.34 Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todas las reuniones ejecutivas son solicitadas dentro del horario laboral de la Sunedu, previa coordinación con el responsable designado por el contratista. La entidad está sujeta a desarrollar actividades dentro del horario laboral establecido en su normativa interna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 5.3.35 se indica como horario de entrega de los carnés de 9:00 a las 11:00 horas; sin embargo, en el numeral 5.6.2 se señala que el horario de entrega es de 9:00 am hasta 12:00 pm.; existiendo discrepancia entre ambos numerales, por lo que solicitamos se precise el horario correcto de entrega de carnés universitarios a fin de evitar confusión durante la ejecución del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.35 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado, se realizará una precisión en los numerales 5.3.35 y 5.6.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3.35.

"(¿) Las entregas de los carnés universitarios se efectuarán en días laborables en el horario de las 9:00 hasta las 12:00 horas, no considerados los días feriados y no laborables. Excepcionalmente, si el último día de entrega que tiene el Contratista fuera no laborable, deberá entregar los carnés el primer día laborable siguiente."

y,

5.6.2. Hora de entrega:

La entrega de carnés universitarios por parte del contratista deberá realizarse en el horario de las 9:00 hasta las 12:00 horas, según lo estipulado en el numeral 5.3.35 del presente documento.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los numerales citados se indica un horario para la entrega de carnés universitarios; sin embargo, esto transgrede el Principio de Eficacia y Eficiencia, pues, los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Establecer dicho horario solo generará un sobre costo innecesario para el contratista, el cual se trasladará a la Entidad ya que para prever cualquier retraso deberá contar con mayor personal y/o realizar sobretiempos.

Asimismo, al indicarse que sea antes de las 11:00 am o 12:00 pm implica que la entidad también realice sus solicitudes dentro de un horario determinado; caso contrario, estaría acortando el tiempo de entrega del contratista, transgrediendo el Principio de Equidad, donde se establece que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Por tanto, solicitamos que la entrega de carnés universitarios se pueda llevar a cabo en el horario laboral de la SUNEDU de lunes a viernes de 8:30 am a 17:30 pm, teniendo en cuenta que las solicitudes de producción de la SUNEDU al contratista pueden realizarse durante dicho horario y que el plazo de entrega de cada solicitud de carnés universitarios es de hasta cinco (5) días calendario, en el cual se debe contemplar el procedimiento de entrega establecido en las especificaciones técnicas, el mismo que incluye realizar un control de calidad previo, y el traslado físico de los bienes al almacén de la SUNEDU.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.35 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como menciona la empresa, se debe contemplar el procedimiento de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas, en el cual intervienen dos (2) áreas de la Sunedu, encargadas de la recepción de los carnés universitarios. Ambas áreas deben iniciar y culminar el procedimiento de recepción el mismo día en que los bienes ingresan a la entidad, por lo que, el horario establecido se ajusta al tiempo necesario para el desarrollo de nuestros procesos internos.

Cabe precisar que, el plazo de entrega de cada solicitud de carnés universitarios es de hasta cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de "enviadas a producción" las solicitudes de carnés universitarios en el SIU, por parte de la Sunedu. Asimismo, las solicitudes solo serán enviadas en el horario laboral de la Sunedu (lunes - viernes de 8:30 a 17:30 horas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos que se corrija el error en el numeral 5.5 de las bases establecidas referido a la sustitución de carnés emitidos con alguna falla de calidad, pues se hace alusión al ¿numeral 5.3.7 literal h)¿, cuando debe ser el ¿numeral 5.3.9 literal h)¿, teniendo en cuenta que el numeral 5.3.7 no tiene literales y se refiere a la aprobación del diseño del carné universitario, mientras que el literal h) del numeral 5.3.9 se refiere a la reimpresión de carnés universitarios por error de impresión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado, se realizará una precisión en el numeral 5.5

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5. GARANTIA COMERCIAL

Los carnés emitidos con alguna falla de calidad serán sustituidos por el Contratista a su costo, los cuales serán solicitados acorde a lo estipulado en el numeral 5.3.9 literal h) del presente documento.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos que se confirme que los entregables mensuales serán presentados de manera digital por medio de la Mesa de partes Virtual de la SUNEDU, estableciéndose como único requerimiento adicional que también sean enviados por correo electrónico al Ejecutivo de la UDIU; siendo opcional la presentación física.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.7 **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario que existan ambas opciones de presentación de entregables, a través de mesa de partes física y virtual, ya que de presentarse situaciones que impidan o limiten la presentación por mesa de partes virtual, será posible para el contratista realizar la presentación por mesa de partes física, de manera oportuna. Esto no representa una limitación para el contratista quien puede elegir entre ambos medios.

Asimismo, el envío adicional de dichos documentos por correo electrónico, cumple con una necesidad interna del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el supuesto 1 del cuadro de otras penalidades, se indica que este se aplicará por no cumplir con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas identificadas en las visitas inopinadas; al respecto, la Entidad establece la aplicación de penalidad ante un supuesto general como es el de ¿no cumplir con todo lo requerido en las especificaciones técnicas¿; pese a que, conforme con lo previsto en artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las ¿otras penalidades¿ que se pueden establecer en los procedimientos de selección deben ser distintas a la penalidad por mora o retraso injustificado mencionada en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. En el presente caso, la Entidad contraviene la normativa de contrataciones del Estado al no indicar de manera clara y precisa el supuesto que sería penalizado, cuando ello debe realizarse a fin de garantizar una aplicación objetiva de las penalidades, de acuerdo con las Opiniones N° 113-2021/DTN y N° 64-2017/DTN, pudiendo incluso entenderse que dentro de ¿todo lo requerido en las especificaciones técnicas¿ se encuentra la obligación de cumplir con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo previsto, esto es, el supuesto que ya estaría contemplado en el numeral 5.13 de penalidad por mora.

En ese sentido, solicitamos se detalle los aspectos que serán verificados en la visita inopinada, los cuales estarán sujetos a penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.14 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha establecido otras penalidades de forma objetiva, razonable y congruente de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Las visitas inopinadas se realizan con la finalidad de garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características y medidas de seguridad establecidas en las Especificaciones Técnicas; por ello, en este numeral, donde se hace mención a dichas visitas, se especifican los puntos que se revisarán, ya que su cumplimiento garantiza la seguridad y capacidad de la planta de producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, en el supuesto 7 del cuadro de otras penalidades, no corresponde la aplicación de penalidad al contratista si las fallas en la impresión de carnés universitarios se deben a hecho fortuito y/o fuerza mayor, esto es, supuestos no imputables al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.14 **Literal:** - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El apartado claramente especifica que la penalidad se aplica en caso de haber impresión de carnés con fallas que sea responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que el proceso de impresión de carnés universitarios o bienes similares que el postor debe demostrar para la acreditación de experiencia incluye la impresión de datos variables (personalización del documento) y no variables (medidas de seguridad), teniendo en cuenta que, según lo establecido en las bases administrativas, el suministro de carnés universitarios incluye tanto la impresión de datos no variables como su personalización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los bienes descritos similares se entiende que estos incluyen la impresión de datos variables (personalización del documento) y no variables (medidas de seguridad).

Por lo que, se confirma que el proceso de impresión de carnés universitarios o bienes similares que el postor debe demostrar para la acreditación de experiencia incluyen la impresión de datos variables (personalización del documento) y no variables (medidas de seguridad).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARNES UNIVERSITARIOS PARA LA SUNEDU

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	00:22:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, en los últimos años los hechos de corrupción y la situación política, así como los cuestionamientos a la ética y transparencia de las empresas privadas y entidades estatales han generado desconfianza, dañando la reputación e imagen de estas, el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones con el estado) ha visto por conveniente crear mecanismos con el fin de lograr una gestión ética y demostrar transparencia en las contrataciones públicas frente a diversos cuestionamientos, incorporando puntos adicionales por integridad al presentar Certificado ISO 37001 en las Bases estándar de las contrataciones públicas. Al respecto, el ISO 37001 es una norma internacional cuya ventaja es, entre otros, generar mayor confianza en las instituciones que la adoptan en su gestión, mejora el acceso a oportunidades de contratos con el estado y con empresas internacionales, minimiza riesgos de incumplimiento legal y consecuencias penales y administrativas. Así, mediante la implementación de la norma ISO 37001 se crean políticas, procedimientos y controles que permiten proteger a la organización de los riesgos de incumplimiento legal por prácticas de soborno y corrupción. ISO 37001 es la mejor herramienta disponible para la prevención de soborno interna y externa. Siendo así, solicitamos que se incluya en los criterios de evaluación el otorgamiento de puntos adicionales por contar con la certificación ISO 37001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, establece que la Entidad puede consignar, otros factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Al respecto, para la contratación de suministro de carnés no se considera incluir como puntaje adicional el ISO 37001 por no ser una norma específica para el bien solicitado.

Asimismo, para el presente procedimiento de selección no se ha considerado necesaria la incorporación de otros factores de evaluación adicionales, esto debido a que las especificaciones técnicas han establecido procedimientos suficientes que aseguran la correcta ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null